

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/55/2016

Por el que se aprueba el Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil catorce, a través del Acuerdo número IEEM/CG/22/2014, aprobó el Programa Anual de Actividades del propio Instituto, para el año 2015; mismo que fue modificado mediante el diverso número IEEM/CG/14/2015, el treinta de enero de dos mil quince.

Dicho programa, en el apartado denominado "Apertura Programática", en la Clave 021205, Nivel P1C2A5, establece como actividad a cargo de la Dirección de Organización, actualizar el procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral del proceso electoral 2014-2015, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; a saber, los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".

- 2.- Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el período constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Que este Órgano Superior de Dirección, celebró sesión solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio Décimo Séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando 2 del presente Acuerdo.

- 4.- Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de octubre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014, por el que se nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General, entre ellos, a los de la Comisión de Organización, siendo éstos, la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios, así como los Consejeros Electorales Lic. Miguel Ángel García Hernández y Dr. Gabriel Corona Armenta, como Presidenta e integrantes, respectivamente, y como Secretario Técnico, al Director de Organización.
- 5.- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del veintidós de octubre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número INE/CG218/2014, por el que se aprobaron los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".
- 6.- Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria del diecinueve de febrero de dos mil quince, a través del Acuerdo número IEEM/CG/23/2015, aprobó el Diseño de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
- 7.- Que el siete de junio de dos mil quince, se celebró la elección ordinaria en el Estado de México, para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, entre ellos, los correspondientes al Municipio de Chiautla, para el período constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- 8.- Que el diez de junio de dos mil quince, los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, celebraron sus sesiones ininterrumpidas de cómputos distritales y municipales, respectivamente.

En particular, el Consejo Municipal Electoral número 29, con sede en Chiautla, Estado de México, celebró la sesión de cómputo de la

elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

- 9.- Que en sesión extraordinaria de fecha catorce de junio de dos mil quince, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/188/2015, por el que realizó el Cómputo, la Declaración de Validez de la Elección y la Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2015-2018.
- 10.- Que para controvertir el cómputo y demás actos referidos en el segundo párrafo del Resultando 8 del presente Acuerdo, el catorce de junio de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano presentó, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tres Juicios de Inconformidad, que quedaron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.
- 11.- Que en sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil quince, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/198/2015, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016; mismo que fue adecuado por el diverso número IEEM/CG/19/2016, el veintisiete de enero del año en curso.

Dicho documento, en el apartado de "Apertura Programática" del Programa de Organización Electoral, establece la actividad identificada con la clave 021205, Nivel F2P1C2A5, relativa a "Operar el procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral", a cargo de la Dirección de Organización.

- 12.- Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los Juicios de Inconformidad identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015, en la que determinó confirmar los actos referidos en el segundo párrafo del Resultando 8 del presente Acuerdo.
- 13.- Que el veintinueve de octubre de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano combatió la sentencia mencionada en el Resultando previo, a través del Juicio de Revisión Constitucional

Electoral, mismo que fue radicado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con el número ST-JRC-338/2015.

- 14.- Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-338/2015 cuyos Resolutivos Primero al Tercero, son del tenor siguiente:

*"PRIMERO.- Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.*

*SEGUNDO.- Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.*

*TERCERO.- Se **revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez** a la planilla postulada por la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como la **asignación de regidurías** por el principio de representación proporcional realizada en función de los resultados de la ELECCIÓN."*

- 15.- Que el doce de diciembre de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional promovió Recurso de Reconsideración, a fin de controvertir la sentencia mencionada en el Resultando que antecede.
- 16.- Que el trece de diciembre de dos mil quince, el ciudadano Ángel Melo Rojas presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a efecto de controvertir la resolución mencionada en el Resultando 14 del presente Acuerdo, el cual fue reencausado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Recurso de Reconsideración.
- 17.- Que los medios de impugnación señalados en los Resultandos 15 y 16 de este Acuerdo, quedaron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los números de expedientes SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015, los cuales acumuló.
- 18.- Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia

en los medios de impugnación señalados en el Resultando anterior, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando 14 del presente documento.

- 19.- Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 59, a través del cual, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla.
- 20.- Que el trece de marzo de dos mil dieciséis, tuvo lugar la Elección Extraordinaria de los miembros del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, ello, atento a lo señalado en el Resultando que antecede.
- 21.- Que en sesión ininterrumpida de fecha dieciséis de marzo del año en curso, el Consejo Municipal Electoral número 29 con sede en Chiautla, Estado de México, llevó a cabo sesión de cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- 22.- Que la Comisión de Organización de este Órgano Superior de Dirección, en sesión ordinaria del quince de abril de dos mil dieciséis, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CO/02/2016, el "Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015".
- 23.- Que mediante oficio número IEEM/CO/ST/0260/2016, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, el Director de Organización, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Acuerdo mencionado en el Resultando previo, así como el documento que contiene el procedimiento antes mencionado, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza

a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado C, numerales 4, 10 y 11, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán las funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y las leyes locales; que serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el numeral 2 del precepto legal invocado, dispone que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), g) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; asimismo, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita dicho Instituto; así como ejercer las demás funciones que determine la propia Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- IV. Que la Ley General en aplicación, dispone en el artículo 216, numeral 1, incisos b) y c), que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que en el caso de las

boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral, y que la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo.

- V.** Que en términos de lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- VI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por otra parte, las fracciones I y VII, del párrafo tercero, del artículo antes mencionado, prevén la función del propio Instituto, de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- VII.** Que de conformidad con el párrafo primero, del artículo 169 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VIII.** Que atento a lo previsto por el artículo 183 del Código Comicial de la Entidad, párrafo primero, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Asimismo, el párrafo segundo del precepto normativo en comento, dispone que las comisiones se integrarán por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

Por su parte, la fracción I, inciso a), del dispositivo legal invocado, contempla que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra, la Comisión de Organización.

- IX.** Que el artículo 185, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Consejo General de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- X.** Que el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Organización tiene por objeto, entre otros aspectos, apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XI.** Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.42, fracción VII, determina que la Comisión de Organización tiene la atribución de supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación del material electoral; conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a los Acuerdos del Consejo General y a los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XII.** Que el numeral IV. "Documentación Electoral", letra J. "Destrucción de los Documentos Electorales", de los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG218/2014; establece a manera de recomendaciones que la destrucción de la documentación electoral

deberá llevarse a cabo una vez que concluya el Proceso Electoral correspondiente, respetando los plazos que en su caso, establezca la normatividad en la materia. La destrucción de la documentación, deberá ser aprobada por la instancia legal correspondiente.

Asimismo, prevé que derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, se deberá destruir la documentación electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel. Esto es, que el resultado final del reciclamiento, consista en la producción de papel o sus derivados. Estas consideraciones también aplican para los materiales plásticos.

De igual forma, establece que por ningún motivo deberá destruirse la documentación electoral por incineración, entierro o cualquier otro medio que tenga efectos contaminantes.

- XIII.** Que este Consejo General advierte que el objetivo primordial del "Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015", aprobado por la Comisión de Organización, es el de brindar al Instituto Electoral del Estado de México, los elementos legales, técnicos y logísticos necesarios para realizar la destrucción y permuta de la documentación electoral y cajas paquete de cartón corrugado utilizados en dicho proceso electoral, así como de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, mismos que se encuentran almacenados en las bodegas de este Instituto, a efecto de permutarlo por papel reciclado, que este ente comicial pueda utilizar en las diversas actividades que realiza.

De igual forma, se observa que el Procedimiento de referencia se hace extensivo para aquéllas áreas del Instituto y representaciones de los partidos políticos que cuenten con papel o cartón en desuso, mismo que podrá ser entregado a la Dirección de Organización a efecto de que sea incluido en el procedimiento de permuta.

Asimismo, se aprecia que dicho Procedimiento contiene un apartado donde se establece a detalle el mecanismo para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso, de la documentación y material electoral señalados con anterioridad, a implementarse con la empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V., quien en

los pasados Procesos Electorales Locales de 2009, 2011 y 2012, realizó la destrucción del material y documentación electoral utilizados y que a partir del 2011, ofreció permutar el papel y cartón destruido por hojas de papel bond blanco reciclado para uso interno del Instituto, sin que éste erogase recursos por concepto de destrucción y recolección del referido papel y cartón en desuso.

Por lo anterior, y toda vez que la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso ya mencionados, se ajusta a las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral que se mencionan en el Considerando XII, del presente Acuerdo, este Consejo General estima oportuno aprobar el referido "Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015", cuyas actividades deberán llevarse a cabo en términos del anexo de este instrumento, con los ajustes en sus fechas y plazos de ejecución, por parte de la Dirección de Organización, a partir de su aprobación en la presente sesión.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CO/02/2016, emitido por la Comisión de Organización de este Órgano Superior de Dirección, en sesión ordinaria del quince de abril de dos mil dieciséis, mismo que se adjunta al presente instrumento para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba el "Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015", que incluye lo relativo a la Documentación y Material Electoral en Desuso de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la aprobación del presente instrumento al Director de Organización, a efecto de que realice la adecuación de las fechas y plazos de ejecución del Procedimiento a partir de la aprobación del presente Acuerdo; asimismo, proceda a la operación del Procedimiento de mérito.

De igual forma, notifíquese al Director de Administración a efecto de que atienda lo que en el ámbito de su responsabilidad corresponda, así como a la Directora Jurídico-Consultiva para la debida suscripción del instrumento jurídico correspondiente; debiendo informar a la Secretaría Ejecutiva, las acciones realizadas para el debido cumplimiento de este Acuerdo, con el propósito de que en su oportunidad, se haga del conocimiento de este Consejo General.

CUARTO.- Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo, a los integrantes de la Comisión de Organización de este Consejo General, por conducto de su Secretario Técnico.

QUINTO.- Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de

México; y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ACUERDO IEEM/CO/02/2016

Por el que se aprueba el Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015

R E S U L T A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. LVIII Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248, expedido por la H. LVIII Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014, por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
7. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número INE/CG218/2014 por el que se aprueban los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".
8. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/23/2015 por el que se aprueba el Diseño de Documentación Electoral

para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

9. Que el Consejo General del Instituto Electoral del estado de México, aprobó en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2015 mediante acuerdo IEEM/CG/14/2016, las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.
10. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2015, en su Programa de Organización Electoral Propósito 1, Componente 2 Actividad 5, estableció "Actualizar el Procedimiento para la Destrucción y/o Permuta de Papel y Cartón de Desecho de la Documentación y Material Electoral del Proceso Electoral 2014-2015, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral", refiriéndose estos a los "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".
11. Que mediante oficio IEEM/DO/4396/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, y en cumplimiento a la actividad P1C2A5 del Programa Anual de Actividades 2015, se remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto, el documento denominado Proyecto de "Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral del Proceso Electoral 2014-2015".
12. Que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015, se dio a conocer a los integrantes de la Comisión de Organización el documento denominado Proyecto de "Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral del Proceso Electoral 2014-2015".
13. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó en sesión extraordinaria del 27 de enero de 2016 mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2016 adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.
14. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, en su Programa de Organización Electoral Fin 2 Propósito 1, Componente 2 Actividad 4, estableció "Operar el Procedimiento para la Destrucción y/o Permuta del Papel y Cartón de desecho de la Documentación y Material Electoral de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral".
15. Que en concordancia con lo anterior, la Dirección de Organización, incluyó en la Propuesta de Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015, las adecuaciones vertidas en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización de fecha 17 de diciembre del año 2015 y en fecha 8 de abril de 2016 fue remitida al Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio IEEM/DO/0419/2016.
16. Que en fecha 15 de abril de 2016, dicha propuesta fue presentada a los integrantes de la Comisión de Organización para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base referida, en el primer párrafo, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

Por su parte, en el numeral 4 del apartado en comento, se estipula que una de las funciones que ejercerán los Organismos Públicos Locales es la de impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

- II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral para los procesos federales y locales tiene entre sus atribuciones la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- III. Que el artículo 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- IV. Que el artículo 104, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandatan que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto, asimismo, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- V. Que en términos del artículo 216, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto.

- VI. Que en términos del artículo 11, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.



VII. Que el artículo 216 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo.

VIII. Que el numeral IV. Documentación Electoral, letra J. Destrucción de los Documentos Electorales de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG218/2014 en fecha 22 de octubre del año 2014, establece a manera de recomendaciones que la destrucción de la documentación electoral deberá llevarse a cabo una vez que concluya el Proceso Electoral correspondiente, respetando los plazos que en su caso, establezca la normatividad en la materia y que derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, se deberá destruir la documentación electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel. Esto es, que el resultado final del reciclamiento, consista en la producción de papel o sus derivados. Estas consideraciones también aplican para los materiales plásticos.

IX. Que el artículo 168, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, estipula que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Igualmente, la fracción I del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

Asimismo, la fracción VI señala que es función del Instituto Electoral del Estado de México llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

En su fracción VII señala como función de Instituto Electoral del Estado de México la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que a efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

X. Que de conformidad con el artículo 169, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio Código.

XI. Que en términos del artículo 171, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de México, el Instituto, tiene entre sus fines, garantizar a los ciudadanos la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como, promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

- XII. Que el artículo 183, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
- XIII. Que conforme al artículo 288 del Código Electoral del Estado de México, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin tomará las medidas que estime pertinentes; y las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto.
- XIV. Que el artículo 292 del Código Electoral del Estado de México, establece que las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, quince días antes de la Jornada Electoral, asimismo, mandata las medidas que se adoptarán para el control de las boletas.
- XV. Que conforme al artículo 293 del Código Electoral del Estado de México, las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de la votación, escrutinio y cómputo, así como la integración y remisión del paquete electoral del proceso, serán elaboradas conforme al formato que apruebe el Consejo General.
- XVI. Que el artículo 295 del Código Electoral del Estado de México, prevé que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales y Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XVII. Que el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Organización tiene como objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. Que el artículo 1.42, fracciones I y VII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establecen como atribuciones de la Comisión de Organización vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes; supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso rehabilitación del material electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Organización aprueba el Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015 que incluye lo referente a la Documentación y Material Electoral en Desuso de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Organización, provea lo necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 15 de abril de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Las firmas que a continuación se estampan, forman parte integral del **Acuerdo IEEM/CO/02/2016** "Por el que se aprueba el "Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015".

Toluca, México; 15 de abril de 2016

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**



**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

Las firmas que a continuación se estampan, forman parte íntegra del **Acuerdo IEEM/CO/02/2016** "Por el que se aprueba el "Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015".

Toluca, México; 15 de abril de 2016



LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO



Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015

**(Aprobado por la Comisión de Organización, mediante acuerdo IEEM/CO/02/2016, de fecha
15 de abril de 2016.)**

ABRIL 2016



CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN
- II. OBJETIVO
- III. PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO, DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V.

ANEXOS:

- 1.- CARTÓN CORRUGADO (CAJAS PAQUETE) EN DESUSO OBJETO DE PERMUTA Y DESTRUCCIÓN.
- 2.- PAPEL (DOCUMENTACIÓN ELECTORAL) EN DESUSO OBJETO DE PERMUTA Y DESTRUCCIÓN.
- 3.- VOLÚMENES Y PESOS ESTIMADOS DEL CARTÓN (CAJAS PAQUETE) Y PAPEL (DOCUMENTACIÓN ELECTORAL) EN DESUSO PARA SU DESTRUCCIÓN Y PERMUTA.
- 4.- ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y DESTRUCCIÓN.
- 5.- RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS CUYOS PAQUETES DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SE ENCUENTRAN EN LA BODEGA DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO UBICADA EN PASEO TOLLOCAN NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO.
- 6.- RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS CUYOS PAQUETES DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SE ENCUENTRAN EN LA BODEGA ALTERNA, UBICADA EN CALLE CRISTINA OCADÍZ No. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO.
- 7.- PROYECTO DE CONVENIO DE PERMUTA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO.

I.- PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 447 fracciones II y III del Código Electoral del Estado de México; en las sentencias a los medios de impugnación interpuestos a diversas Elecciones Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, por parte del Tribunal Electoral del Estado de México y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en el numeral IV. *Documentación Electoral*, letra J *Destrucción de los Documentos Electorales*, de los *Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*, aprobados por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG218/2014 de fecha 22 de octubre de 2014; así como en la actividad F2P1C2A5, *Operar el Procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral, de acuerdo con los Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral*, del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEM/CG/19/2016 de fecha 27 de enero de 2016; y una vez que fueron recolectados los paquetes electorales en los órganos desconcentrados y almacenados en las bodegas de este Instituto, a través del *“Procedimiento Operativo para el Traslado, Recepción y Resguardo de los paquetes electorales que contienen los Votos Nulos, Votos Válidos, las Boletas Inutilizadas y demás Documentación Electoral Sobrante”* del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado por la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/42/2015 de fecha 30 de junio de 2015, así como los paquetes electorales correspondientes a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016; se presenta el *Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015*.

En tal virtud, se propone implementar el referido Procedimiento con la empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V., quien en los pasados Procesos Electorales de 2009, 2011 y 2012, realizó la destrucción del material y documentación electoral utilizados en dichos Procesos; y a partir del 2011 ofreció canjear el papel y cartón destruido, por hojas de papel bond blanco reciclado para uso interno del Instituto, sin que éste erogase recursos por concepto de destrucción y recolección de papel y cartón; empleándose, por parte de la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V. métodos que protegen el medio ambiente. Con este procedimiento el Instituto mantiene el espíritu de un Organismo Público Local Electoral con responsabilidad social y amigable con el medio ambiente.

II.- OBJETIVO

Brindar los elementos legales, técnicos y logísticos necesarios para realizar la destrucción y permuta de la documentación electoral y cajas paquete de cartón corrugado del Proceso Electoral 2014-2015 y de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, empleando procedimientos que protejan el medio ambiente; a efecto de permutarlo con la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V., por papel reciclado nuevo que el Instituto podrá utilizar en sus diversas actividades.

Así mismo, las áreas del Instituto y representaciones de los partidos políticos que cuenten con papel y cartón en desuso, podrán entregarlo a la Dirección de Organización previa invitación, registro y entrega a la misma a efecto de que éste sea incluido en el Procedimiento en mención.

III.- PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO, DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V.

1. Del **25 al 29 de abril de 2016**, las áreas jurídicas de la **“EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V.”** en adelante **“LA EMPRESA”** y el **“INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”** en adelante **“EL INSTITUTO”**, revisarán y, en su caso, aplicarán las observaciones y precisiones pertinentes al Convenio de Permuta que se celebrará entre **“LA EMPRESA”** y **“EL INSTITUTO”**, a efecto de que durante este periodo se firme por las partes, el referido Convenio, a efecto de dar inicio a las actividades de entrega y destrucción del papel y cartón en desuso, producto de la documentación y material electoral utilizado en el Proceso Electoral 2014-2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, y en su caso, de la documentación y cartón en desuso de las diferentes áreas de **“EL INSTITUTO”**, así como de las representaciones de los partidos políticos.
2. Una vez aprobado por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”** el presente Procedimiento y firmado por las partes el Convenio de Permuta y Destrucción; la Dirección de Organización, a través de una circular, hará del conocimiento a las diferentes áreas y representaciones de los partidos políticos de **“EL INSTITUTO”**, el referido Procedimiento, a efecto de invitarlas a entregar el papel y cartón en desuso, en la sede de la bodega central, ubicada en las instalaciones de los Órganos Centrales de **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de realizar su destrucción y permuta; las fechas y horarios para entregar el papel y cartón en desuso de las diferentes áreas y representaciones de los partidos políticos, así como las condiciones de entrega, serán precisadas en la mencionada circular.

3. Del **2 al 6 de mayo de 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, las áreas de **“EL INSTITUTO”** encargadas de supervisar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio correspondiente, así como los integrantes de la Comisión de Organización y del Consejo General, podrán acreditar ante la Secretaría Ejecutiva, al personal que realizará la referida supervisión, el cual en cualquier momento podrá presenciar las actividades del procedimiento de destrucción y permuta.
- 4.- El día **4 de mayo de 2016**, a las 10:00 horas, **“EL INSTITUTO”** entregará a **“LA EMPRESA”** la Carta de Confidencialidad de los documentos y materiales electorales sujetos a destruirse, con la finalidad de que cada uno de los trabajadores de esta última reciba una copia de la misma y la firme.
- 5.- El día **4 de mayo de 2016**, a las 11:00 horas, un representante de **“LA EMPRESA”** acudirá a las instalaciones de **“EL INSTITUTO”** ubicadas en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C.P. 50160, y a la bodega alterna ubicada en Calle Cristina Ocadíz No. 3 Colonia el Balcón, Toluca, México; a efecto de determinar la cantidad de transportes necesarios y la logística adecuada para llevar a cabo la recolección de los paquetes con papel y documentación electoral en desuso utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, y en su caso, de la documentación y cartón en desuso de las diferentes áreas de **“EL INSTITUTO”**, tomando en cuenta los siguientes insumos:
 - Transportes con caja seca suficientes para la recolección del material,
 - El personal para realizar las maniobras de carga y descarga de aproximadamente **200 toneladas** de papel y cartón en desuso que **“EL INSTITUTO”** permuta a la **“LA EMPRESA”**, y
 - En su caso montacargas con operador.

6.- El día **6 de mayo de 2016**, antes de las 17:00 horas, **“LA EMPRESA”** entregará a **“EL INSTITUTO”**, las cartas de confidencialidad debidamente firmadas por los trabajadores de la misma; lo anterior a efecto de poder comenzar con los trabajos de recolección de los productos electorales a destruirse y permutarse.

7.- De los días **9 al 27 de mayo de 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, **“EL INSTITUTO”** y **“LA EMPRESA”** llevarán a cabo las actividades de entrega y recolección respectivamente, del papel y cartón en desuso producto de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, así como de la documentación y cartón en desuso entregado por las diferentes áreas de **“EL INSTITUTO”**, para que en su caso, el cartón sea reciclado y el papel sea destruido y reciclado por **“LA EMPRESA”**, en sus instalaciones ubicadas en Calle de la Barranca No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, México; bajo la supervisión del personal previamente designado por la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General, la Dirección Jurídico-Consultiva y la Dirección de Organización, de **“EL INSTITUTO”**, y con presencia del personal adscrito a las oficinas de las Consejerías Electorales y de los representantes propietarios o suplentes acreditados de los Partidos Políticos que así lo deseen; así mismo se contará con la presencia de un Notario Público del Estado de México, que en todo momento de fe de la entrega, recolección y destrucción.

Este procedimiento se llevará a cabo en dos etapas:

- La primera de lunes a viernes entre el **9 y 13 de mayo del 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la que se entregarán y recolectarán para su reciclado, las cajas paquete de cartón corrugado que contienen documentación electoral de los Distritos y de los Municipios que fueron recibidos en la Bodega de Materiales Electorales de la Dirección de Organización, ubicada en el edificio central de este Instituto, sito en Paseo

Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México; con la finalidad de destruir los sobres que contienen las boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos que se encuentran dentro de dichas cajas paquete, así como la documentación y cartón en desuso entregado por las diferentes áreas de **“EL INSTITUTO”**.

- La segunda etapa se llevará a cabo de lunes a viernes entre el **16 y 27 de mayo de 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, donde se entregarán y recolectarán para su reciclado las cajas paquete de documentación electoral que se encuentran resguardadas en la bodega alterna ubicada en Calle Cristina Ocadíz, No. 3, Colonia el Balcón, Toluca, México; para destruir los sobres que contienen las boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos contenidos en dichas cajas paquete.

8.- Del **9 al 27 de mayo de 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, **“EL INSTITUTO”** brindará las facilidades necesarias para que **“LA EMPRESA”** realice las maniobras inherentes a la recolección.

Ante Notario Público y en presencia del personal acreditado, **“EL INSTITUTO”** entregará a la **“LA EMPRESA”** el papel y cartón en desuso, producto de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, así como la documentación y cartón en desuso de las diferentes áreas del Instituto; una vez que se haya cargado el transporte correspondiente, el personal autorizado colocará en las puertas de la caja del vehículo, los sellos de papel engomado firmados, a efecto de asegurar que el mismo no sea abierto hasta llegar a su destino.

El traslado hacia las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, ubicadas en Calle de la Barranca No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, México, en donde se llevará a cabo la destrucción de los referidos insumos electorales, será responsabilidad y por

cuenta exclusiva de la misma. El Notario Público y el personal acreditado ante la Secretaría Ejecutiva acudirán conjuntamente a las instalaciones de **“LA EMPRESA”** para presenciar la apertura de las etiquetas del transporte, la descarga de los productos electorales y la destrucción de la documentación electoral en desuso.

“LA EMPRESA” entregará a **“EL INSTITUTO”**, el comprobante del peso de los insumos electorales en desuso a permutar; de los actos de entrega recepción realizados en este punto, se elaborará el acta circunstanciada correspondiente.

9.- El día **30 de mayo de 2016**, a las 11:00 horas, **“EL INSTITUTO”** y **“LA EMPRESA”** firmarán el acta de entrega-recepción para dar por concluida la recolección y destrucción de la documentación electoral y cajas paquete de cartón corrugado del Proceso Electoral 2014-2015 y de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, así como del papel y cartón en desuso de las diversas áreas del Instituto a permutarse.

10.- A partir del **1 de junio de 2016**, **“LA EMPRESA”** entregará en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, el papel nuevo que resulte de la permuta de cartón y papel en desuso de acuerdo con lo establecido en el instrumento signado entre **“EL INSTITUTO”** y **“LA EMPRESA”**.

“EL INSTITUTO” verificará, a través del personal que se designe, que los actos realizados por **“LA EMPRESA”** con motivo de la recolección y destrucción del papel en desuso permutado, se realicen en presencia de un Notario Público. Así mismo, se contará con la presencia de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, los cuales en cualquier momento, podrán presenciar las actividades del referido Procedimiento.

ANEXO 1

Cartón corrugado (cajas paquete) en desuso objeto de permuta y destrucción

El cartón corrugado en desuso considerado para su permuta y destrucción proviene de los siguientes materiales:

Producto: Cajas paquete de la Elección de Diputados Locales 2015, cajas paquete de la Elección de Miembros de los Ayuntamientos 2015, cajas paquete de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016; así como el cartón de empaques y cajas de archivo muerto en desuso otorgado por las diferentes áreas de “**EL INSTITUTO**”, así como las representaciones de los partidos políticos.

Tipo de material: Cartón Corrugado.

Ubicación: Material electoral recuperado que se encuentra en la bodega del edificio central de “**EL INSTITUTO**”, sito en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, así como, en la bodega alterna ubicada en Calle Cristina Ocadíz, No. 3, Colonia el Balcón, Toluca, México.

Observaciones: Dichos materiales incluyen los sobres de polietileno que van por un lado de las cajas paquete, así como los tirantes de cinta de mochila, los cuales serán retirados por “**LA EMPRESA**”.

ANEXO 2

Papel (documentación electoral) en desuso objeto de permuta y destrucción

Producto: Sobres que contienen boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de las Elecciones de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2015 y de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, así como la documentación en desuso de las diferentes áreas del Instituto y de las representaciones de los partidos políticos, que así lo soliciten.

Tipo de Material: Papel bond y papel bond seguridad.

Cantidades:

- **16,213** cajas paquete que contienen sobres con votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas en las Elecciones de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, ubicados en la bodega del edificio central de “**EL INSTITUTO**”, sito en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México; y
- **20,141** cajas paquete que contienen sobres con votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas de la Elección de Diputados a la Legislatura del Estado de México y Miembros de los Ayuntamientos que se encuentran en la bodega alterna que se ubica en Calle Cristina Ocadíz, No. 3, Colonia el Balcón, Toluca, México; así como la documentación en desuso de las diferentes áreas del Instituto que así lo soliciten.

ANEXO 3

Volúmenes y Pesos estimados del cartón (cajas paquete) y papel (documentación electoral) en desuso, para su destrucción y permuta.

Material: Cajas Paquete de cartón corrugado que contienen los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas, votos válidos y nullos de las Elecciones de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2015 y de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016.

Especificaciones: 16,213 cajas paquete que ocupan una superficie aproximada de 680 m², ubicadas en la bodega central de materiales, y 20,141 cajas paquete que ocupan una superficie aproximada de 767.44 m², localizadas en la bodega alterna.

Peso: Aproximadamente 89,172 y 110,775.5 kilogramos, respectivamente.

Observaciones: Se tomó un promedio de 5.5 kg de peso para cada caja paquete.

ANEXO 4

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN INTEGRAL DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE PERMUTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V. -----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA ____ DE ____ DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SITO EN PASEO TOLLOCAN OTE. No. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTANTES DEL MISMO Y DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.; PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 Y DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, ASÍ COMO, DEL CARTÓN Y DOCUMENTACIÓN EN DESUSO, QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V., ASÍ COMO, DE LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL _____ DEL _____ DE PERMUTA SIGNADO ENTRE AMBAS INSTANCIAS.

EXPOSICIÓN DE ACCIONES: -----

1.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, MEDIANTE EL CUAL SE ELIGIÓ A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LOCAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PROCESO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONCENTRÓ EN SU BODEGA CENTRAL _____CAJAS PAQUETE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EQUIVALENTE A _____ KILOGRAMOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y CARTÓN; ASÍ COMO _____ CAJAS PAQUETE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN DESUSO, QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA UBICADA EN LA CALLE DE CRISTINA OCADÍZ NO. 3 COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, EQUIVALENTE A _____ KILOGRAMOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CARTÓN Y DIVERSA DOCUMENTACIÓN. LO ANTERIOR GENERÓ UN TOTAL DE _____ KILOGRAMOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y CARTÓN EN DESUSO A PERMUTARSE.-----

2.- DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO APROBÓ EN FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016 EL “**PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015**” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/___/2016, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA PERMUTA CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

3.- CON FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE PERMUTA RESPECTO DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A QUE SE HACE REFERENCIA.-----

4.- A PARTIR DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE REALIZÓ LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y EL TRASLADO DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO, OBJETO DE LA PERMUTA, DE LAS BODEGAS DEL INSTITUTO A LA PLANTA DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V., UBICADA EN CALLE DE LA BARRANCA, No. 109, COLONIA TLACOPA, TOLUCA, MÉXICO, CONCLUYENDO CON ESTAS ACTIVIDADES EL DÍA ____ DE _____ DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS PARA EL CASO DEL CARTÓN Y DEL PAPEL DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN DESUSO EN LAS FE DE HECHOS LEVANTADAS POR LOS NOTARIOS PÚBLICOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.-----

5.-A PARTIR DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016 SE REALIZÓ LA DESTRUCCIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO, OBJETO DE LA PERMUTA, EN LA PLANTA DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V., UBICADA EN CALLE DE LA BARRANCA, No. 109, COLONIA TLACOPA, TOLUCA, MÉXICO, EN PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO Y PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCLUYENDO CON ESTAS ACTIVIDADES EL DÍA ____ DE _____ DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LAS ACTAS DE FE DE HECHOS LEVANTADAS POR LOS NOTARIOS PÚBLICOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.-----

POR LO QUE EN ESTE ACTO Y UNA VEZ CONCLUIDO EL OBJETO DEL CITADO CONVENIO DE PERMUTA, SE FORMALIZA LA ENTREGA TOTAL Y LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL CITADO INSTRUMENTO.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y LEÍDA QUE FUE EL ACTA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LEGAL, FORMANDO PARTE DEL CONVENIO DE PERMUTA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V.-----

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA EMPRESA”

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE PERMUTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO, SITO EN PASEO TOLLOCAN, NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTANTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.; PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA (PRIMERA, SEGUNDA, ETC.) ENTREGA PARCIAL DE (ANOTAR CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN) EN DESUSO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

1.- UNA VEZ QUE SE CONCLUYERON LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 Y DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, MEDIANTE LOS CUALES SE ELIGIERON A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LOCAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONCENTRÓ EN LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO, SITO EN PASEO TOLLOCAN, NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO Y EN LA BODEGA ALTERNA UBICADA EN CALLE CRISTINA OCADÍZ, NO. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO (CAJAS PAQUETE) UTILIZADOS EN DICHAS ELECCIONES.-----

2.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, EN FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, APROBÓ EL “**PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015**”, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/_____/2016, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PERMUTA CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

3.- CON FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE PERMUTA RESPECTO DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A QUE SE HACE REFERENCIA.-----

4.- EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA ENTREGÓ (ANOTAR CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN) AL C. _____

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V., MISMO QUE SE IDENTIFICÓ CON _____ EL MATERIAL MENCIONADO Y FUE CARGADO EN EL TRANSPORTE _____, CON _____ PLACAS _____ CONDUCIDO POR _____ MISMO QUE FUE ENTREGADO Y SELLADO EN PRESENCIA DEL C. _____, NOTARIO PÚBLICO NO. _____, DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCLUYENDO CON ESTA ACTIVIDAD A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL ACTA DE FE DE HECHOS LEVANTADA POR EL NOTARIO PÚBLICO _____ DESIGNADO PARA TAL EFECTO.-----

5.- EL MATERIAL EN DESUSO ENTREGADO OBJETO DE LA PERMUTA, SE TRASLADARÁ DE LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO UBICADA EN: PASEO TOLLOCAN, NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, A LA PLANTA DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V., UBICADA EN CALLE DE LA BARRANCA, No. 109, COLONIA TLACOPA, TOLUCA, MÉXICO, PARA SU DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y LEÍDA QUE FUE EL ACTA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LEGAL.-----

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA EMPRESA”

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE PERMUTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN LA BODEGA ALTERNA AL INSTITUTO, SITO EN CALLE CRISTINA OCADÍZ No. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTANTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.; PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA (PRIMERA, SEGUNDA, ETC.) ENTREGA PARCIAL DE (ANOTAR CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN) EN DESUSO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

1.- UNA VEZ QUE SE CONCLUYERON LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 Y DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, MEDIANTE LOS CUALES SE ELIGIERON A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LOCAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONCENTRÓ ENEN LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO, SITO EN PASEO TOLLOCAN, NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO Y EN LA BODEGA ALTERNA UBICADA EN CALLE CRISTINA OCADÍZ, NO. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO (CAJAS PAQUETE) UTILIZADOS EN DICHAS ELECCIONES.-----

2.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, EN FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, APROBÓ EL “**PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015**”, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/_____/2016, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PERMUTA CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

3.- CON FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE PERMUTA RESPECTO DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A QUE SE HACE REFERENCIA.-----

4.- EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA ENTREGÓ (ANOTAR CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN) AL C. _____ REPRESENTANTE DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V., MISMO QUE SE IDENTIFICÓ CON _____ EL MATERIAL MENCIONADO Y FUE CARGADO EN EL TRANSPORTE _____, CON _____ PLACAS _____ CONDUCIDO POR _____ MISMO QUE FUE ENTREGADO Y SELLADO EN PRESENCIA DEL C. _____, NOTARIO PÚBLICO NO. _____, DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCLUYENDO CON ESTA ACTIVIDAD A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL ACTA DE FE DE HECHOS LEVANTADA POR EL NOTARIO PÚBLICO _____ DESIGNADO PARA TAL EFECTO.-----

5.- EL MATERIAL EN DESUSO ENTREGADO OBJETO DE LA PERMUTA, SE TRASLADARÁ DE LA BODEGA ALTERNA AL INSTITUTO UBICADA EN: CALLE CRISTINA OCADÍZ No. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, A LA PLANTA DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V., UBICADA EN CALLE DE LA BARRANCA, No. 109, COLONIA TLACOPA, TOLUCA, MÉXICO, PARA SU DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y LEÍDA QUE FUE EL ACTA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LEGAL.-----

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA EMPRESA”

ANEXO 5

Relación de distritos y municipios cuyos paquetes de documentación electoral se encuentran en la bodega del edificio central del Instituto, ubicada en Paseo Tollocan, No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México.

No.	DISTRITO	PAQUETES RESGUARDADOS	No.	MUNICIPIO	PAQUETES RESGUARDADOS
I	TOLUCA	379	001	ACAMBAY	82
II	TOLUCA	552	003	ACULCO	57
IV	LERMA	308	011	ATENCO	55
VI	TIANGUISTENCO	155	016	AXAPUSCO	32
XII	ORO EL	289	021	COATEPEC HARINAS	47
XIII	ATLACOMULCO	366	035	ECATZINGO	10
XIV	JILOTEPEC	181	038	HUIXQUILUCAN	266
XV	IXTLAHUACA	280	046	JILOTEPEC	107
XVI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	594	053	MALINALCO	27
XVII	HUIXQUILUCAN	307	057	MORELOS	39
XVIII	TLALNEPANTLA (PARTE)	429	067	OTZOLOAPAN	10
XIX	CUAUTITLAN	424	068	OTZOLOTEPEC	4
XX	ZUMPANGO	381	077	SAN MATEO ATENCO	98
XXI	ECATEPEC (PARTE)	656	085	TEMASCALAPA	41
XXII	ECATEPEC (PARTE)	475	086	TEMASCALCINGO	85
XXIV	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	261	089	TENANCINGO	108
XXV	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	299	093	TEOTIHUACAN	68
XXVI	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	272	095	TEPETLIXPA	21
XXVII	CHALCO	779	103	TIMILPAN	24
XXVIII	AMECAMECA	223	113	VILLA DEL CARBON	53
XXIX	NAUCALPAN(PARTE)	563	119	ZINACANTEPEC	176
XXX	NAUCALPAN(PARTE)	506	120	ZUMPAHUACAN	22
XXXI	PAZ LA	940	123	LUVIANOS	47
XXXIII	ECATEPEC	859	029	Elección Extraordinaria de CHIAUTLA	33
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	178			
XXXV	METEPEC	294			
XXXVI	VILLA DEL CARBON	314			
XXXVII	TLALNEPANTLA (PARTE)	492			
XXXIX	OTUMBA	341			
XL	IXTAPALUCA	725			
XLII	ECATEPEC (PARTE)	448			
XLIII	CUAUTITLAN IZCALLI	645			
XLIV	NICOLAS ROMERO	441			
XLV	ZINACANTEPEC	345			

SUBTOTAL 14,701

SUBTOTAL 1,512
TOTAL 16,213

ANEXO 6

Relación de distritos y municipios cuyos paquetes de documentación electoral se encuentran en la bodega alterna ubicada en Calle Cristina Ocadíz, No. 3, Colonia El Balcón, Toluca, México.

No.	DISTRITO	PAQUETES RESGUARDADOS	No.	MUNICIPIO	PAQUETES RESGUARDADOS
III	TEMOAYA	321	002	ACOLMAN	114
V	TENANGO DEL VALLE	192	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	23
VII	TENANCINGO	215	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	162
VIII	SULTEPEC	165	006	ALMOLOYA DEL RIO	13
IX	TEJUPILCO	247	007	AMANALCO	28
X	VALLE DE BRAVO	213	008	AMATEPEC	46
XI	SANTO TOMAS	137	009	AMECAMECA	65
XXIII	TEXCOCO	475	010	APAXCO	33
XXXII	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	326	012	ATIZAPAN	13
XXXVIII	COACALCO	886	013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	594
XLI	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	297	014	ATLACOMULCO	118
			015	ATLAUTLA	31
			017	AYAPANGO	9
			018	CALIMAYA	53
			019	CAPULHUAC	37
			020	COACALCO	339
			022	COCOTITLAN	17
			023	COYOTEPEC	51
			024	CUAUTITLAN	113
			025	CUAUTITLAN IZCALLI	645
			026	CHALCO	319
			027	CHAPA DE MOTA	36
			028	CHAPULTEPEC	10
			029	CHIAUTLA	33
			030	CHICOLOAPAN	195
			031	CHICONCUAC	28
			032	CHIMALHUACAN	628
			033	DONATO GUERRA	37
			034	ECATEPEC	1993
			036	HUEHUETOCA	125
			037	HUEYPOXTLA	45
			039	ISIDRO FABELA	13
			040	IXTAPALUCA	530
			041	IXTAPAN DE LA SAL	45
			042	IXTAPAN DEL ORO	9
			043	IXTLAHUACA	160
			044	XALATLACO	25
SUBTOTAL		3,474	SUBTOTAL		6,735
			TOTAL 1		10,209

No.	MUNICIPIO	PAQUETES RESGUARDADOS	No.	MUNICIPIO	PAQUETES RESGUARDADOS
045	JALTENCO	31	083	TEJUPILCO	98
047	JILOTZINGO	23	084	TEMAMATLA	14
048	JIQUIPILCO	84	087	TEMASCALTEPEC	45
049	JOCOTITLAN	81	088	TEMOAYA	98
050	JOQUICINGO	16	090	TENANGO DEL AIRE	13
051	JUCHITEPEC	25	091	TENANGO DEL VALLE	86
052	LERMA	141	092	TELOYUCAN	92
053	MALINALCO	0	094	TEPETLAXOCTOC	34
054	MELCHOR OCAMPO	65	096	TEPOTZOTLAN	85
055	METEPEC	271	097	TEQUIXQUIAC	40
056	MEXICALTZINGO	13	098	TEXCALTITLAN	24
058	NAUCALPAN	1110	099	TEXCALYACAC	6
059	NEXTLALPAN	35	100	TEXCOCO	280
060	NEZAHUALCOYOTL	1484	101	TEZOYUCA	39
061	NICOLAS ROMERO	405	102	TIANGUISTENCO	80
062	NOPALTEPEC	0	104	TLALMANALCO	57
063	OCOYOACAC	69	105	TLALNEPANTLA	921
064	OCUILAN	35	106	TLATLAYA	56
065	EL ORO	48	107	TOLUCA	931
066	OTUMBA	43	108	TONATICO	19
068	OTZOLOTEPEC	78	109	TULTEPEC	154
069	OZUMBA	30	110	TULTITLAN	547
070	PAPALOTLA	6	111	VALLE DE BRAVO	82
071	LA PAZ	280	112	VILLA DE ALLENDE	55
072	POLOTITLAN	20	114	VILLA GUERRERO	67
073	RAYON	13	115	VILLA VICTORIA	103
074	SAN ANTONIO LA ISLA	21	116	XONACATLAN	57
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	136	117	ZACAZONAPAN	6
076	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	31	118	ZACUALPAN	25
078	SAN SIMON DE GUERRERO	8	121	ZUMPANGO	186
079	SANTO TOMAS	20	122	V. DE CHALCO SOLIDARIDAD	391
080	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	18	124	SAN JOSE DEL RINCON	105
081	SULTEPEC	40	125	TONANITLA	11
082	TECAMAC	445			

SUBTOTAL 5,125
SUBTOTAL 4,807
TOTAL 2 9,932
TOTAL BODEGA CRISTINA OCADIZ 20,141

ANEXO 7 PROYECTO

CONVENIO DE PERMUTA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” DECLARA:

- 1.1. Que en términos de los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 168 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México es un Organismo Público Electoral del Estado de México, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- 1.2. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez y el M. en A. P. Francisco Javier López Corral, son Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo como Representante Legal, respectivamente, de “**EL INSTITUTO**” con amplias facultades legales para representarlo de conformidad con los artículos 190 fracción II y 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
- 1.3. Que el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, en fecha ____ de ____ de 2016, aprobó el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”; mediante Acuerdo número IEEM/CG/___/2016, por el cuál autoriza la permuta a “**LA EMPRESA**” respecto del papel y cartón utilizado en dicha elección y el existente en las bodegas de “**EL INSTITUTO**”,

especificado en dicho programa, mismo acuerdo que se integra al presente convenio como **Anexo 1**.

- 1.4. Que es su voluntad permutar el material y documentación en desuso a **“LA EMPRESA”**, por papel reciclado nuevo, con la condición de que el cartón y papel en desuso entregado por el **“INSTITUTO”** sean destruidos.
- 1.5. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50160.
- 1.6. Que para la administración del presente convenio, nombra como responsable de la operación al Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización.

2. **“LA EMPRESA” DECLARA:**

- 2.1. Que es una sociedad mercantil mexicana legalmente constituida según se desprende de la Escritura Pública No. _____.
- 2.2. El _____ en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, según se acredita mediante poder notarial No. _____ de fecha _____, otorgado ante la fe del _____, Notario Público _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
- 2.3. Su objeto social entre otros se encuentra, la fabricación, comercialización, importación y exportación, de todo tipo de celulosa, pastas de celulosa, todo tipo de papeles, cartón y empaques, así como, la manufacturación, importación, exportación, compra, venta, distribución u operación en cualquier forma con productos y materias primas para la industria manufacturera del papel, cartón y empaque.
- 2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: _____.
- 2.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 1130, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México Distrito Federal, teléfono: 55 91266321.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

Que reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio y que es su voluntad celebrar el mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para la permuta del papel y cartón que estando al servicio de “**EL INSTITUTO**” ya no resulta de utilidad para el mismo, permutándose por papel reciclado bond “Hoja Cero” tamaño carta bond blanco de 76 grs., diseñado para inyección de tinta offset y laser, blancura de 90°, lo cual se realizará conforme a lo descrito en el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”, aprobado por el Consejo General de el “**INSTITUTO**” mediante Acuerdo IEEM/CG/--/2016, mismo que es del pleno conocimiento de “**LA EMPRESA**” y que forma parte de este convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”: Para el cumplimiento del presente convenio “**EL INSTITUTO**” se obliga a:

- I.- Realizar las entregas del papel y cartón de desecho, de conformidad con el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”;
- II.- Supervisar que el papel de desecho cumpla con las características establecidas en la “Ficha Técnica” de los materiales y porcentajes que podrá tener el papel y cartón objeto de la permuta, misma que se anexa como parte de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”: Por su parte “**LA EMPRESA**” se compromete a:

- I.- Recibir, recolectar, trasportar, destruir y reciclar el papel de desecho entregado por “**EL INSTITUTO**”. Los costos que impliquen estos procesos serán a cargo de “**LA EMPRESA**”, de conformidad y de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”. Los vehículos que transporten la documentación antes referida deberán tener caja seca.

- II.- Llevar a cabo los trámites necesarios para su proceso de reciclaje, liberando a **“EL INSTITUTO”** de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en las que **“LA EMPRESA”** pudiera incurrir por la falta de observancia de la normatividad correspondiente al proceso de reciclaje; y,
- III.- Entregar a **“EL INSTITUTO”** un informe del material recolectado, estableciendo la relación de permuta que contenga los siguientes conceptos:
 - A) Cantidad recolectada de los diversos tipos de papeles.
 - B) Cantidad permutada de papel reciclado a favor de **“EL INSTITUTO”**.
- IV.- Entregar a **“EL INSTITUTO”** en su almacén de suministros ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán C.P. 50160 Toluca, México, de acuerdo a las fechas establecidas en el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”, el papel reciclado bond blanco nuevo de 76 grs., diseñado para inyección de tinta offset y laser, blancura de 90° producto de la permuta.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES”, acuerdan expresamente que **“LA EMPRESA”** guardará absoluta confidencialidad respecto de toda información contenida en el papel recolectado y demás derivados del presente Convenio, adoptando los medios suficientes para preservar su privacidad y el acceso restringido a la misma.

“LAS PARTES” convienen en que, salvo que exista acuerdo de las mismas o disposición legal que lo señale; no podrán divulgar, mostrar o transmitir cualquier información a tercero alguno, los términos de este Convenio, ni las comunicaciones verbales o escritas, o aquellas que en forma mutua hubiesen compartido entre **“LAS PARTES”** respecto a la permuta descrita en el presente.

En caso de divulgación de la información confidencial, sin la autorización debida, la parte divulgante será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la información divulgada.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: “EL INSTITUTO” tendrá toda la libertad de supervisar a través de la(s) persona(s) que para tal efecto designe, todos y cada uno de los procedimientos objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado cuando consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

Dichas modificaciones o adiciones sólo tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo y serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN: “EL INSTITUTO” podrá suspender total o parcialmente la vigencia del presente Convenio, cuando exista causa justificada o por razones de interés general, debiendo hacerlo de conocimiento por escrito a **“LA EMPRESA”**, sin que ello implique la terminación definitiva, con 5 días de anticipación, especificando la fecha de inicio de la suspensión y de la reanudación de la vigencia del mismo. El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos ni vendidos en ninguna forma a terceros, pues se celebra en atención a las características personales de **“LA EMPRESA”**, aunque esta última, con el objeto de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el mismo, podrá subcontratar a personas físicas o morales, sin que ello implique un nexo jurídico de los subcontratistas con **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá como vigencia todo el tiempo que sea necesario para la ejecución y cumplimiento del “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015” aprobado por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando alguna de las partes no de cumplimiento a lo establecido en el mismo, lo cual será notificado por escrito a la parte que incurra en dicho incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que el hecho haya ocurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento que surja durante su vigencia, será resuelta de común acuerdo entre estas, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos a alcanzar.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: En caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a todo lo previsto en el presente contrato, a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de México,

sometiéndose a los Tribunales de la Ciudad de Toluca, México, y renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” Convienen que en la celebración de este instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE 2016.

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA EMPRESA”

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

CONSEJERO PRESIDENTE.

APODERADO LEGAL

M. EN A.P FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

SECRETARIO EJECUTIVO.



México, D.F., a 25 de Noviembre de 2015.

Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis
Encargado del Despacho de la Dirección de Organización del IEEM

Presente

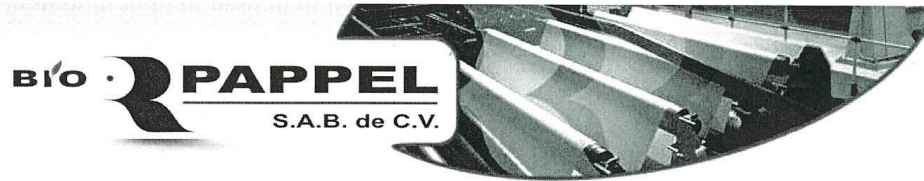
Por medio de la presente BIO PAPPÉL S.A.B DE C.V realiza una cordial invitación al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO a considerar con nuestra propuesta de permuta por la documentación electoral utilizada en las elecciones del año 2015.

BIO PAPPÉL S.A.B. de C.V., se compromete a realizar las acciones necesarias para llevar la destrucción de la documentación antes mencionada en nuestro Centro de Acopio Toluca ubicado en : Calle de la Barranca N° 109 Col. Tlacopa, Toluca, Estado de México, considerando los siguientes aspectos:

- Servicio de recolección de la documentación en sus almacenes de materiales electorales, ubicados en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- Vehículos necesarios para el traslado de la documentación electoral.
- Área suficiente en donde se realice la destrucción;
- Equipo adecuado para la trituración de un volumen aproximado a los 200,000 kilogramos de papel;
- Área de carga, descarga y recuperación.
- Equipo de carga y operación adecuada.
- Área suficiente para el almacenamiento del papel que se destruirá.
- Apego al Programa de trabajo que el Instituto de a conocer con antelación;
- Báscula para pesaje certificada por PROFECO;
- Generación de recibos de pesaje
- Certificado de destrucción
- Personal de apoyo para maniobras en Centro de Acopio;
- Seguridad para los Funcionarios del Instituto que acudan al Centro de Acopio;
- Seguridad y discreción en el manejo y del resultado de la trituración.

Cabe mencionar que los compromisos antes mencionados, no genera ningún costo al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1 / 2



PERMUTA POR DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PROCESO 2012

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR CADA 5 TONELADAS DE MATERIAL
PAPEL BOND "HOJA CERO" TAMAÑO CARTA	CAJA (10 PAQUETES 500 HOJAS)	9

Considerando la alianza estratégica entre Bio-PAPPEL y el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO a favor del cuidado del medio ambiente, la propuesta de permuta para la destrucción de documentación del Proceso electoral 2015:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR CADA 5 TONELADAS DE MATERIAL
PAPEL BOND "HOJA CERO" TAMAÑO CARTA	CAJA (10 PAQUETES 500 HOJAS)	12

Se anexa ficha técnica papel "HOJA CERO"

Esperando una respuesta favorable a la presente quedo a sus órdenes

Cordialmente



Sergio R. Gómez Chávez
Gerente de Abastecimientos Sector Gobierno
sgomez@biopappel.com
01 (55) 9126 6321

c.c.p. Lic. Mario Carlos Cantú Esparza- Jefe de diseño y logística Dirección de Organización IEEM
c.c.p. Jorge S. Méndez Díaz – Abastecimientos Fibra Bio-PAPPEL

2 / 2

Av. Ejército Nacional No. 1130 Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510 Del. Miguel Hidalgo, Ciudad De México, D.F.
<http://www.biopappel.com>

HOJA CERO

CERO ÁRBOLES / 100% RECICLADO



Peso: 76 g/m²
Blancura: 90

100% Fibras de papel reciclado.

Tamaño carta,
paquete de 500 hojas
Caja de 10 paquetes

Impreso en papel HOJA CERO

Hoja Cero es el papel bond con la mejor blancura elaborado 100% con fibras de papel reciclado, con excelente desempeño en láser, fax, inkjet, offset y copiadoras. Es el más amigable con el planeta:

Se produce sin talar árboles y no se afectan los ecosistemas de los bosques.

Su proceso de blanqueo es libre de cloro elemental y otros derivados del cloro.

Su producción ahorra 64% de agua y 40% de energía.

El papel usado no se convierte en basura ni CO₂, ahora se transforma en nuevo papel.

**ÚNICO FABRICANTE
CERTIFICADO
DE PAPEL 100%
RECICLADO
EN MÉXICO**

www.hojacero.com



FICHA TÉCNICA

MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE (PAPEL DE DESECHO)			
1.-De fotocopiado 2.-Con impresión láser 3.-Con inyección de tinta 4.-Térmico (fax)	5.-Manila 6.-Cuadernos 7.-Sobres de papel /sin ventana 8.-Libros	9.-Periódicos 10.-Revistas 11.-Cartón 12.-Cartoncillo	13.-Cartulina 14.-Trípticos 15.-Folletos 16.-Archivo Muerto 17.-Pósters

MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE, LIQUID PAPER (BOTES PARA CONTENER LIQUIDOS)
Pacas o material a granel con contenido normal de botes de leche, jugos, etc., que contienen una película de plástico y aluminio en su cara interior y es para conservar productos líquidos por más tiempo. Son de circulación en México o EUA, los cuales se deben recibir totalmente limpios y escurridos sin residuos de material orgánico o producto líquido del mismo bote.

MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE, (OTROS)				
<ul style="list-style-type: none"> - Pet - Madera (Tarimas completas) - Aluminio - Vidrio <p>Todos estos materiales deberán de estar separados cada uno, en caso de que se encuentren en el papel se consideran como lo indica en los siguientes cuadros:</p>				
MATERIALES NO APTOS	LIMITE MÁXIMO			
Se consideran contaminantes todos aquellos papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para la fabricación de papeles finos para impresión y escritura tales como:	2%			
<table border="0"> <tr> <td>1. Papel Higiénico.</td> <td>3. Papel con desechos orgánicos.</td> </tr> <tr> <td>2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).</td> <td>4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.</td> </tr> </table>		1. Papel Higiénico.	3. Papel con desechos orgánicos.	2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).
1. Papel Higiénico.	3. Papel con desechos orgánicos.			
2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).	4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.			

MATERIALES PROHIBIDOS		LIMITE MÁXIMO														
<table border="0"> <tr> <td>1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).</td> <td>8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).</td> <td rowspan="2">0.5%</td> </tr> <tr> <td>2. Envoltura de plástico.</td> <td>9. Materiales con gomas.</td> </tr> <tr> <td>3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.</td> <td>10. Metal.</td> </tr> <tr> <td>4. Pastas de libros.</td> <td>11. Aluminio.</td> </tr> <tr> <td>5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Papeles autocopiante.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea</td> <td></td> </tr> </table>	1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).	8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).	0.5%	2. Envoltura de plástico.	9. Materiales con gomas.	3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.	10. Metal.	4. Pastas de libros.	11. Aluminio.	5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).		6. Papeles autocopiante.		7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea		
1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).	8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).	0.5%														
2. Envoltura de plástico.	9. Materiales con gomas.															
3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.	10. Metal.															
4. Pastas de libros.	11. Aluminio.															
5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).																
6. Papeles autocopiante.																
7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea																

MATERIALES PROHIBIDOS QUE POR NINGUNA EXCEPCIÓN DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A DONAR		LÍMITE MÁXIMO
1. Espirales de los cuadernos. (wire-o) 2. Vidrio 3. Metal 4. Aluminio. 5. Productos derivados del PET Papel higiénico usado. 6. Sustancias tóxicas.	7. Papel quemado o viejo (fibra deshidratada) 8. Contenido de papel con RH (Resistencia a la Humedad), el cual es cubierto por resinas en las dos caras y se usa en productos líquidos de consumo inmediato y bajo refrigeración.	0%
CONTENIDO DE HUMEDAD		10%

NOTAS:

- a) Cuando se trate de papel cesto o de oficina, el mismo deberá colocarse en contenedores exclusivos para el papel de desecho para evitar su contaminación por desechos orgánicos.
- b) En relación al papel de archivo el mismo deberá estar libre de desechos orgánicos
- c) El bien a recolectar deberá estar aislado de basura orgánica, en contenedores exclusivos para el papel de desecho.
- d) El papel de desecho y/o cartón mojado o húmedo por contingencia ambiental; podrá recolectarse sólo cuando el mismo recolector haya verificado el estado del material.
- e) En los casos en que el papel de desecho y/o cartón se encuentre mojado o húmedo por contingencia ambiental; se deberá evitar su exposición a los rayos del sol, lo anterior con la finalidad de evitar la descomposición del mismo por los cambios de temperatura.
- f) En los casos relacionados al inciso d) y e), se recomienda que se deje secar a temperatura ambiente, evitando los rayos del sol.
- g) La suma de materiales no aptos y prohibidos no deberá ser mayor del 2.5% como se indica en el recuadro.
- h) Contaminantes son papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para nuestro consumo.

Cualquier concepto que no esté considerado en esta hoja técnica se aclara al momento de ser recolectado.

NOTA INFORMATIVA

“Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014 – 2015”, el cual contiene las adecuaciones realizadas por la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al Punto Tercero de este acuerdo.



Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015

(Aprobado por Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEM/CG/55/2016, de fecha 29 de abril de 2016, el cual contiene las adecuaciones señaladas en el resolutivo TERCERO del referido acuerdo)

ABRIL 2016



CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN
- II. OBJETIVO
- III. PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO, DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V.

ANEXOS:

- 1.- CARTÓN CORRUGADO (CAJAS PAQUETE) EN DESUSO OBJETO DE PERMUTA Y DESTRUCCIÓN.
- 2.- PAPEL (DOCUMENTACIÓN ELECTORAL) EN DESUSO OBJETO DE PERMUTA Y DESTRUCCIÓN.
- 3.- VOLÚMENES Y PESOS ESTIMADOS DEL CARTÓN (CAJAS PAQUETE) Y PAPEL (DOCUMENTACIÓN ELECTORAL) EN DESUSO PARA SU DESTRUCCIÓN Y PERMUTA.
- 4.- ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y DESTRUCCIÓN.
- 5.- RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS CUYOS PAQUETES DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SE ENCUENTRAN EN LA BODEGA DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO UBICADA EN PASEO TOLLOCAN NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO.
- 6.- RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS CUYOS PAQUETES DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SE ENCUENTRAN EN LA BODEGA ALTERNA, UBICADA EN CALLE CRISTINA OCADÍZ No. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO.
- 7.- PROYECTO DE CONVENIO DE PERMUTA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO.

I.- PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 447 fracciones II y III del Código Electoral del Estado de México; en las sentencias a los medios de impugnación interpuestos a diversas Elecciones Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, por parte del Tribunal Electoral del Estado de México y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en el numeral IV. *Documentación Electoral*, letra J *Destrucción de los Documentos Electorales*, de los *Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*, aprobados por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG218/2014 de fecha 22 de octubre de 2014; así como en la actividad F2P1C2A5, *Operar el Procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón de desecho de la documentación y material electoral, de acuerdo con los Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral*, del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEM/CG/19/2016 de fecha 27 de enero de 2016; y una vez que fueron recolectados los paquetes electorales en los órganos desconcentrados y almacenados en las bodegas de este Instituto, a través del *“Procedimiento Operativo para el Traslado, Recepción y Resguardo de los paquetes electorales que contienen los Votos Nulos, Votos Válidos, las Boletas Inutilizadas y demás Documentación Electoral Sobrante”* del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado por la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/42/2015 de fecha 30 de junio de 2015, así como los paquetes electorales correspondientes a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016; se presenta el *Procedimiento para la Destrucción y Permuta de Papel y Cartón en Desuso de la Documentación y Material Electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015*.

En tal virtud, se propone implementar el referido Procedimiento con la empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V., quien en los pasados Procesos Electorales de 2009, 2011 y 2012, realizó la destrucción del material y documentación electoral utilizados en dichos Procesos; y a partir del 2011 ofreció canjear el papel y cartón destruido, por hojas de papel bond blanco reciclado para uso interno del Instituto, sin que éste erogase recursos por concepto de destrucción y recolección de papel y cartón; empleándose, por parte de la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V. métodos que protegen el medio ambiente. Con este procedimiento el Instituto mantiene el espíritu de un Organismo Público Local Electoral con responsabilidad social y amigable con el medio ambiente.

II.- OBJETIVO

Brindar los elementos legales, técnicos y logísticos necesarios para realizar la destrucción y permuta de la documentación electoral y cajas paquete de cartón corrugado del Proceso Electoral 2014-2015 y de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, empleando procedimientos que protejan el medio ambiente; a efecto de permutarlo con la Empresa Bio-Pappel S.A.B. de C.V., por papel reciclado nuevo que el Instituto podrá utilizar en sus diversas actividades.

Así mismo, las áreas del Instituto y representaciones de los partidos políticos que cuenten con papel y cartón en desuso, podrán entregarlo a la Dirección de Organización previa invitación, registro y entrega a la misma a efecto de que éste sea incluido en el Procedimiento en mención.

III.- PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO, DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V.

1. Del **2 al 6 de mayo de 2016**, las áreas jurídicas de la **“EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V.”** en adelante **“LA EMPRESA”** y del **“INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”** en adelante **“EL INSTITUTO”**, revisarán y, en su caso, aplicarán las observaciones y precisiones pertinentes al Convenio de Permuta que se celebrará entre **“LA EMPRESA”** y **“EL INSTITUTO”**, a efecto de que durante este periodo se firme por las partes, el referido Convenio, a efecto de dar inicio a las actividades de entrega y destrucción del papel y cartón en desuso, producto de la documentación y material electoral utilizado en el Proceso Electoral 2014-2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, y en su caso, de la documentación y cartón en desuso de las diferentes áreas de **“EL INSTITUTO”**, así como de las representaciones de los partidos políticos.
2. Una vez aprobado por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”** el presente Procedimiento y firmado por las partes el Convenio de Permuta y Destrucción; la Dirección de Organización, a través de una circular, hará del conocimiento a las diferentes áreas y representaciones de los partidos políticos de **“EL INSTITUTO”**, el referido Procedimiento, a efecto de invitarlas a entregar el papel y cartón en desuso, en la sede de la bodega central, ubicada en las instalaciones de los Órganos Centrales de **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de realizar su destrucción y permuta; las fechas y horarios para entregar el papel y cartón en desuso de las diferentes áreas y representaciones de los partidos políticos, así como las condiciones de entrega, serán precisadas en la mencionada circular.

3. Del **2 al 6 de mayo de 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, las áreas de **“EL INSTITUTO”** encargadas de supervisar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio correspondiente, así como los integrantes de la Comisión de Organización y del Consejo General, podrán acreditar ante la Secretaría Ejecutiva, al personal que realizará la referida supervisión, el cual en cualquier momento podrá presenciar las actividades del procedimiento de destrucción y permuta.
- 4.- El día **6 de mayo de 2016**, a las 10:00 horas, **“EL INSTITUTO”** entregará a **“LA EMPRESA”** la Carta de Confidencialidad de los documentos y materiales electorales sujetos a destruirse, con la finalidad de que cada uno de los trabajadores de esta última reciba una copia de la misma y la firme.
- 5.- El día **6 de mayo de 2016**, a las 11:00 horas, un representante de **“LA EMPRESA”** acudirá a las instalaciones de **“EL INSTITUTO”** ubicadas en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C.P. 50160, y a la bodega alterna ubicada en Calle Cristina Ocadíz No. 3 Colonia el Balcón, Toluca, México; a efecto de determinar la cantidad de transportes necesarios y la logística adecuada para llevar a cabo la recolección de los paquetes con papel y documentación electoral en desuso utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, y en su caso, de la documentación y cartón en desuso de las diferentes áreas de **“EL INSTITUTO”**, tomando en cuenta los siguientes insumos:
 - Transportes con caja seca suficientes para la recolección del material,
 - El personal para realizar las maniobras de carga y descarga de 36,354 cajas paquete que contienen sobres de boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos, que importan un peso aproximado de **200 toneladas** de papel y cartón en desuso que **“EL INSTITUTO”** permuta a la **“LA EMPRESA”**, y
 - En su caso montacargas con operador.

- 6.- El día **9 de mayo de 2016**, antes de las 10:00 horas, **“LA EMPRESA”** entregará a **“EL INSTITUTO”**, las cartas de confidencialidad debidamente firmadas por los trabajadores de la misma; lo anterior a efecto de poder comenzar con los trabajos de recolección de los productos electorales a destruirse y permutarse.
- 7.- De los días **9 al 27 de mayo de 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, **“EL INSTITUTO”** y **“LA EMPRESA”** llevarán a cabo las actividades de entrega y recolección respectivamente, del papel y cartón en desuso producto de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, así como de la documentación y cartón en desuso entregado por las diferentes áreas de **“EL INSTITUTO”**, para que en su caso, el cartón sea reciclado y el papel sea destruido y reciclado por **“LA EMPRESA”**, en sus instalaciones ubicadas en Calle de la Barranca No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, México; bajo la supervisión del personal previamente designado por la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General, la Dirección Jurídico-Consultiva y la Dirección de Organización, de **“EL INSTITUTO”**, y con presencia del personal adscrito a las oficinas de las Consejerías Electorales y de los representantes propietarios o suplentes acreditados de los Partidos Políticos que así lo deseen; así mismo se contará con la presencia de un Notario Público del Estado de México, que en todo momento de fe de la entrega, recolección y destrucción.

Este procedimiento se llevará a cabo en dos etapas:

- La primera de lunes a viernes entre el **9 y 13 de mayo del 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la que se entregarán y recolectarán para su reciclado, las cajas paquete de cartón corrugado que contienen documentación electoral de los Distritos y de los Municipios que fueron recibidos en la Bodega de Materiales Electorales de la Dirección de

Organización, ubicada en el edificio central de este Instituto, sito en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México; con la finalidad de destruir los sobres que contienen las boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos que se encuentran dentro de dichas cajas paquete, así como la documentación y cartón en desuso entregado por las diferentes áreas de **“EL INSTITUTO”**.

- La segunda etapa se llevará a cabo de lunes a viernes entre el **16 y 27 de mayo de 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, donde se entregarán y recolectarán para su reciclado las cajas paquete de documentación electoral que se encuentran resguardadas en la bodega alterna ubicada en Calle Cristina Ocadíz, No. 3, Colonia el Balcón, Toluca, México; para destruir los sobres que contienen las boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos contenidos en dichas cajas paquete.
- 8.- Del **9 al 27 de mayo de 2016**, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, **“EL INSTITUTO”** brindará las facilidades necesarias para que **“LA EMPRESA”** realice las maniobras inherentes a la recolección.

Ante Notario Público y en presencia del personal acreditado, **“EL INSTITUTO”** entregará a la **“LA EMPRESA”** el papel y cartón en desuso, producto de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, así como la documentación y cartón en desuso de las diferentes áreas del Instituto; una vez que se haya cargado el transporte correspondiente, el personal autorizado colocará en las puertas de la caja del vehículo, los sellos de papel engomado firmados, a efecto de asegurar que el mismo no sea abierto hasta llegar a su destino.

El traslado hacia las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, ubicadas en Calle de la Barranca No. 109, Colonia Tlacopa, Toluca, México, en donde se llevará a cabo

la destrucción de los referidos insumos electorales, será responsabilidad y por cuenta exclusiva de la misma. El Notario Público y el personal acreditado ante la Secretaría Ejecutiva acudirán conjuntamente a las instalaciones de **“LA EMPRESA”** para presenciar la apertura de las etiquetas del transporte, la descarga de los productos electorales y la destrucción de la documentación electoral en desuso.

“LA EMPRESA” entregará a **“EL INSTITUTO”**, el comprobante del peso de los insumos electorales en desuso a permutar; de los actos de entrega recepción realizados en este punto, se elaborará el acta circunstanciada correspondiente.

9.- El día **30 de mayo de 2016**, a las 11:00 horas, **“EL INSTITUTO”** y **“LA EMPRESA”** firmarán el acta de entrega-recepción para dar por concluida la recolección y destrucción de la documentación electoral y cajas paquete de cartón corrugado del Proceso Electoral 2014-2015 y de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, así como del papel y cartón en desuso de las diversas áreas del Instituto a permutarse.

10.- A partir del **1 de junio de 2016**, **“LA EMPRESA”** entregará en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, el papel nuevo que resulte de la permuta de cartón y papel en desuso de acuerdo con lo establecido en el instrumento signado entre **“EL INSTITUTO”** y **“LA EMPRESA”**.

“EL INSTITUTO” verificará, a través del personal que se designe, que los actos realizados por **“LA EMPRESA”** con motivo de la recolección y destrucción del papel en desuso permutado, se realicen en presencia de un Notario Público. Así mismo, se contará con la presencia de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, los cuales en cualquier momento, podrán presenciar las actividades del referido Procedimiento.

ANEXO 1

Cartón corrugado (cajas paquete) en desuso objeto de permuta y destrucción

El cartón corrugado en desuso considerado para su permuta y destrucción proviene de los siguientes materiales:

Producto: Cajas paquete de la Elección de Diputados Locales 2015, cajas paquete de la Elección de Miembros de los Ayuntamientos 2015, cajas paquete de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016; así como el cartón de empaques y cajas de archivo muerto en desuso otorgado por las diferentes áreas de “**EL INSTITUTO**”, así como las representaciones de los partidos políticos.

Tipo de material: Cartón Corrugado.

Ubicación: Material electoral recuperado que se encuentra en la bodega del edificio central de “**EL INSTITUTO**”, sito en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, así como, en la bodega alterna ubicada en Calle Cristina Ocadíz, No. 3, Colonia el Balcón, Toluca, México.

Observaciones: Dichos materiales incluyen los sobres de polietileno que van por un lado de las cajas paquete, así como los tirantes de cinta de mochila, los cuales serán retirados por “**LA EMPRESA**”.

ANEXO 2

Papel (documentación electoral) en desuso objeto de permuta y destrucción

Producto: Sobres que contienen boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de las Elecciones de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2015 y de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, así como la documentación en desuso de las diferentes áreas del Instituto y de las representaciones de los partidos políticos, que así lo soliciten.

Tipo de Material: Papel bond y papel bond seguridad.

Cantidades:

- **16,213** cajas paquete que contienen sobres con votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas en las Elecciones de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2015 y en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016, ubicados en la bodega del edificio central de “**EL INSTITUTO**”, sito en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México; y
- **20,141** cajas paquete que contienen sobres con votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas de la Elección de Diputados a la Legislatura del Estado de México y Miembros de los Ayuntamientos que se encuentran en la bodega alterna que se ubica en Calle Cristina Ocadíz, No. 3, Colonia el Balcón, Toluca, México; así como la documentación en desuso de las diferentes áreas del Instituto que así lo soliciten.

ANEXO 3

Volúmenes y Pesos estimados del cartón (cajas paquete) y papel (documentación electoral) en desuso, para su destrucción y permuta.

Material: Cajas Paquete de cartón corrugado que contienen los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas, votos válidos y nullos de las Elecciones de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2015 y de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, 2016.

Especificaciones: 16,213 cajas paquete que ocupan una superficie aproximada de 680 m², ubicadas en la bodega central de materiales, y 20,141 cajas paquete que ocupan una superficie aproximada de 767.44 m², localizadas en la bodega alterna.

Peso: Aproximadamente 89,172 y 110,775.5 kilogramos, respectivamente.

Observaciones: Se tomó un promedio de 5.5 kg de peso para cada caja paquete.

ANEXO 4

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN INTEGRAL DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE PERMUTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V. -----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA ____ DE ____ DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SITO EN PASEO TOLLOCAN OTE. No. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTANTES DEL MISMO Y DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.; PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 Y DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, ASÍ COMO, DEL CARTÓN Y DOCUMENTACIÓN EN DESUSO, QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V., ASÍ COMO, DE LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL _____ DEL _____ DE PERMUTA SIGNADO ENTRE AMBAS INSTANCIAS.

EXPOSICIÓN DE ACCIONES: -----

1.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, MEDIANTE EL CUAL SE ELIGIÓ A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LOCAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PROCESO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONCENTRÓ EN SU BODEGA CENTRAL _____CAJAS PAQUETE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EQUIVALENTE A _____ KILOGRAMOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y CARTÓN; ASÍ COMO _____ CAJAS PAQUETE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN DESUSO, QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA UBICADA EN LA CALLE DE CRISTINA OCADÍZ NO. 3 COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, EQUIVALENTE A _____ KILOGRAMOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CARTÓN Y DIVERSA DOCUMENTACIÓN. LO ANTERIOR GENERÓ UN TOTAL DE _____ KILOGRAMOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y CARTÓN EN DESUSO A PERMUTARSE.-----

2.- DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO APROBÓ EN FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016 EL “**PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015**” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/___/2016, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA PERMUTA CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

3.- CON FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE PERMUTA RESPECTO DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A QUE SE HACE REFERENCIA.-----

4.- A PARTIR DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE REALIZÓ LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y EL TRASLADO DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO, OBJETO DE LA PERMUTA, DE LAS BODEGAS DEL INSTITUTO A LA PLANTA DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V., UBICADA EN CALLE DE LA BARRANCA, No. 109, COLONIA TLACOPA, TOLUCA, MÉXICO, CONCLUYENDO CON ESTAS ACTIVIDADES EL DÍA ____ DE _____ DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS PARA EL CASO DEL CARTÓN Y DEL PAPEL DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN DESUSO EN LAS FE DE HECHOS LEVANTADAS POR LOS NOTARIOS PÚBLICOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.-----

5.-A PARTIR DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016 SE REALIZÓ LA DESTRUCCIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO, OBJETO DE LA PERMUTA, EN LA PLANTA DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V., UBICADA EN CALLE DE LA BARRANCA, No. 109, COLONIA TLACOPA, TOLUCA, MÉXICO, EN PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO Y PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCLUYENDO CON ESTAS ACTIVIDADES EL DÍA ____ DE _____ DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LAS ACTAS DE FE DE HECHOS LEVANTADAS POR LOS NOTARIOS PÚBLICOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.-----

POR LO QUE EN ESTE ACTO Y UNA VEZ CONCLUIDO EL OBJETO DEL CITADO CONVENIO DE PERMUTA, SE FORMALIZA LA ENTREGA TOTAL Y LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL CITADO INSTRUMENTO.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y LEÍDA QUE FUE EL ACTA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LEGAL, FORMANDO PARTE DEL CONVENIO DE PERMUTA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V.-----

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA EMPRESA”

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE PERMUTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO, SITO EN PASEO TOLLOCAN, NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTANTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.; PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA (PRIMERA, SEGUNDA, ETC.) ENTREGA PARCIAL DE (ANOTAR CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN) EN DESUSO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

1.- UNA VEZ QUE SE CONCLUYERON LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 Y DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, MEDIANTE LOS CUALES SE ELIGIERON A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LOCAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONCENTRÓ EN LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO, SITO EN PASEO TOLLOCAN, NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO Y EN LA BODEGA ALTERNA UBICADA EN CALLE CRISTINA OCADÍZ, NO. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO (CAJAS PAQUETE) UTILIZADOS EN DICHAS ELECCIONES.-----

2.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, EN FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, APROBÓ EL “**PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015**”, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/_____/2016, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PERMUTA CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

3.- CON FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE PERMUTA RESPECTO DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A QUE SE HACE REFERENCIA.-----

4.- EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA ENTREGÓ (ANOTAR CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN) AL C. _____

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V., MISMO QUE SE IDENTIFICÓ CON _____ EL MATERIAL MENCIONADO Y FUE CARGADO EN EL TRANSPORTE _____, CON _____ PLACAS _____ CONDUCIDO POR _____ MISMO QUE FUE ENTREGADO Y SELLADO EN PRESENCIA DEL C. _____, NOTARIO PÚBLICO NO. _____, DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCLUYENDO CON ESTA ACTIVIDAD A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL ACTA DE FE DE HECHOS LEVANTADA POR EL NOTARIO PÚBLICO _____ DESIGNADO PARA TAL EFECTO.-----

5.- EL MATERIAL EN DESUSO ENTREGADO OBJETO DE LA PERMUTA, SE TRASLADARÁ DE LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO UBICADA EN: PASEO TOLLOCAN, NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, A LA PLANTA DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V., UBICADA EN CALLE DE LA BARRANCA, No. 109, COLONIA TLACOPA, TOLUCA, MÉXICO, PARA SU DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y LEÍDA QUE FUE EL ACTA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LEGAL.-----

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA EMPRESA”

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE PERMUTA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN LA BODEGA ALTERNA AL INSTITUTO, SITO EN CALLE CRISTINA OCADÍZ No. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTANTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.; PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA (PRIMERA, SEGUNDA, ETC.) ENTREGA PARCIAL DE (ANOTAR CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN) EN DESUSO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LA EMPRESA CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

1.- UNA VEZ QUE SE CONCLUYERON LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 Y DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MÉXICO, MEDIANTE LOS CUALES SE ELIGIERON A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LOCAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONCENTRÓ ENEN LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO, SITO EN PASEO TOLLOCAN, NO. 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO Y EN LA BODEGA ALTERNA UBICADA EN CALLE CRISTINA OCADÍZ, NO. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO (CAJAS PAQUETE) UTILIZADOS EN DICHAS ELECCIONES.-----

2.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, EN FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, APROBÓ EL “**PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015**”, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/_____/2016, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PERMUTA CON LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V.-----

3.- CON FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE PERMUTA RESPECTO DEL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A QUE SE HACE REFERENCIA.-----

4.- EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA ENTREGÓ (ANOTAR CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN) AL C. _____ REPRESENTANTE DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V., MISMO QUE SE IDENTIFICÓ CON _____ EL MATERIAL MENCIONADO Y FUE CARGADO EN EL TRANSPORTE _____, CON _____ PLACAS _____ CONDUCIDO POR _____ MISMO QUE FUE ENTREGADO Y SELLADO EN PRESENCIA DEL C. _____, NOTARIO PÚBLICO NO. _____, DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCLUYENDO CON ESTA ACTIVIDAD A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL ACTA DE FE DE HECHOS LEVANTADA POR EL NOTARIO PÚBLICO _____ DESIGNADO PARA TAL EFECTO.-----

5.- EL MATERIAL EN DESUSO ENTREGADO OBJETO DE LA PERMUTA, SE TRASLADARÁ DE LA BODEGA ALTERNA AL INSTITUTO UBICADA EN: CALLE CRISTINA OCADÍZ No. 3, COLONIA EL BALCÓN, TOLUCA, MÉXICO, A LA PLANTA DE LA EMPRESA BIO-PAPPEL S.A.B DE C.V., UBICADA EN CALLE DE LA BARRANCA, No. 109, COLONIA TLACOPA, TOLUCA, MÉXICO, PARA SU DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y LEÍDA QUE FUE EL ACTA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LEGAL.-----

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA EMPRESA”

ANEXO 5

Relación de distritos y municipios cuyos paquetes de documentación electoral se encuentran en la bodega del edificio central del Instituto, ubicada en Paseo Tollocan, No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México.

No.	DISTRITO	PAQUETES RESGUARDADOS	No.	MUNICIPIO	PAQUETES RESGUARDADOS
I	TOLUCA	379	001	ACAMBAY	82
II	TOLUCA	552	003	ACULCO	57
IV	LERMA	308	011	ATENCO	55
VI	TIANGUISTENCO	155	016	AXAPUSCO	32
XII	ORO EL	289	021	COATEPEC HARINAS	47
XIII	ATLACOMULCO	366	035	ECATZINGO	10
XIV	JILOTEPEC	181	038	HUIXQUILUCAN	266
XV	IXTLAHUACA	280	046	JILOTEPEC	107
XVI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	594	053	MALINALCO	27
XVII	HUIXQUILUCAN	307	057	MORELOS	39
XVIII	TLALNEPANTLA (PARTE)	429	067	OTZOLOAPAN	10
XIX	CUAUTITLAN	424	068	OTZOLOTEPEC	4
XX	ZUMPANGO	381	077	SAN MATEO ATENCO	98
XXI	ECATEPEC (PARTE)	656	085	TEMASCALAPA	41
XXII	ECATEPEC (PARTE)	475	086	TEMASCALCINGO	85
XXIV	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	261	089	TENANCINGO	108
XXV	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	299	093	TEOTIHUACAN	68
XXVI	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	272	095	TEPETLIXPA	21
XXVII	CHALCO	779	103	TIMILPAN	24
XXVIII	AMECAMECA	223	113	VILLA DEL CARBON	53
XXIX	NAUCALPAN(PARTE)	563	119	ZINACANTEPEC	176
XXX	NAUCALPAN(PARTE)	506	120	ZUMPAHUACAN	22
XXXI	PAZ LA	940	123	LUVIANOS	47
XXXIII	ECATEPEC	859	029	Elección Extraordinaria de CHIAUTLA	33
XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	178			
XXXV	METEPEC	294			
XXXVI	VILLA DEL CARBON	314			
XXXVII	TLALNEPANTLA (PARTE)	492			
XXXIX	OTUMBA	341			
XL	IXTAPALUCA	725			
XLII	ECATEPEC (PARTE)	448			
XLIII	CUAUTITLAN IZCALLI	645			
XLIV	NICOLAS ROMERO	441			
XLV	ZINACANTEPEC	345			

SUBTOTAL 14,701

SUBTOTAL 1,512
TOTAL 16,213

ANEXO 6

Relación de distritos y municipios cuyos paquetes de documentación electoral se encuentran en la bodega alterna ubicada en Calle Cristina Ocadíz, No. 3, Colonia El Balcón, Toluca, México.

No.	DISTRITO	PAQUETES RESGUARDADOS	No.	MUNICIPIO	PAQUETES RESGUARDADOS
III	TEMOAYA	321	002	ACOLMAN	114
V	TENANGO DEL VALLE	192	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	23
VII	TENANCINGO	215	005	ALMOLOYA DE JUAREZ	162
VIII	SULTEPEC	165	006	ALMOLOYA DEL RIO	13
IX	TEJUPILCO	247	007	AMANALCO	28
X	VALLE DE BRAVO	213	008	AMATEPEC	46
XI	SANTO TOMAS	137	009	AMECAMECA	65
XXIII	TEXCOCO	475	010	APAXCO	33
XXXII	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	326	012	ATIZAPAN	13
XXXVIII	COACALCO	886	013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	594
XLI	NEZAHUALCOYOTL (PARTE)	297	014	ATLACOMULCO	118
			015	ATLAUTLA	31
			017	AYAPANGO	9
			018	CALIMAYA	53
			019	CAPULHUAC	37
			020	COACALCO	339
			022	COCOTITLAN	17
			023	COYOTEPEC	51
			024	CUAUTITLAN	113
			025	CUAUTITLAN IZCALLI	645
			026	CHALCO	319
			027	CHAPA DE MOTA	36
			028	CHAPULTEPEC	10
			029	CHIAUTLA	33
			030	CHICOLOAPAN	195
			031	CHICONCUAC	28
			032	CHIMALHUACAN	628
			033	DONATO GUERRA	37
			034	ECATEPEC	1993
			036	HUEHUETOCA	125
			037	HUEYPOXTLA	45
			039	ISIDRO FABELA	13
			040	IXTAPALUCA	530
			041	IXTAPAN DE LA SAL	45
			042	IXTAPAN DEL ORO	9
			043	IXTLAHUACA	160
			044	XALATLACO	25
SUBTOTAL		3,474	SUBTOTAL		6,735
			TOTAL 1		10,209

No.	MUNICIPIO	PAQUETES RESGUARDADOS	No.	MUNICIPIO	PAQUETES RESGUARDADOS
045	JALTENCO	31	083	TEJUPILCO	98
047	JILOTZINGO	23	084	TEMAMATLA	14
048	JIQUIPILCO	84	087	TEMASCALTEPEC	45
049	JOCOTITLAN	81	088	TEMOAYA	98
050	JOQUICINGO	16	090	TENANGO DEL AIRE	13
051	JUCHITEPEC	25	091	TENANGO DEL VALLE	86
052	LERMA	141	092	TELOYUCAN	92
053	MALINALCO	0	094	TEPETLAXOCTOC	34
054	MELCHOR OCAMPO	65	096	TEPOTZOTLAN	85
055	METEPEC	271	097	TEQUIXQUIAC	40
056	MEXICALTZINGO	13	098	TEXCALTITLAN	24
058	NAUCALPAN	1110	099	TEXCALYACAC	6
059	NEXTLALPAN	35	100	TEXCOCO	280
060	NEZAHUALCOYOTL	1484	101	TEZOYUCA	39
061	NICOLAS ROMERO	405	102	TIANGUISTENCO	80
062	NOPALTEPEC	0	104	TLALMANALCO	57
063	OCOYOACAC	69	105	TLALNEPANTLA	921
064	OCUILAN	35	106	TLATLAYA	56
065	EL ORO	48	107	TOLUCA	931
066	OTUMBA	43	108	TONATICO	19
068	OTZOLOTEPEC	78	109	TULTEPEC	154
069	OZUMBA	30	110	TULTITLAN	547
070	PAPALOTLA	6	111	VALLE DE BRAVO	82
071	LA PAZ	280	112	VILLA DE ALLENDE	55
072	POLOTITLAN	20	114	VILLA GUERRERO	67
073	RAYON	13	115	VILLA VICTORIA	103
074	SAN ANTONIO LA ISLA	21	116	XONACATLAN	57
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	136	117	ZACAZONAPAN	6
076	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	31	118	ZACUALPAN	25
078	SAN SIMON DE GUERRERO	8	121	ZUMPANGO	186
079	SANTO TOMAS	20	122	V. DE CHALCO SOLIDARIDAD	391
080	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	18	124	SAN JOSE DEL RINCON	105
081	SULTEPEC	40	125	TONANITLA	11
082	TECAMAC	445			

SUBTOTAL 5,125
SUBTOTAL 4,807
TOTAL 2 9,932
TOTAL BODEGA CRISTINA OCADIZ 20,141

ANEXO 7 PROYECTO

CONVENIO DE PERMUTA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, BIO-PAPPEL S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” DECLARA:

- 1.1. Que en términos de los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 168 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México es un Organismo Público Electoral del Estado de México, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- 1.2. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez y el M. en A. P. Francisco Javier López Corral, son Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo como Representante Legal, respectivamente, de “**EL INSTITUTO**” con amplias facultades legales para representarlo de conformidad con los artículos 190 fracción II y 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
- 1.3. Que el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, en fecha ____ de ____ de 2016, aprobó el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”; mediante Acuerdo número IEEM/CG/___/2016, por el cuál autoriza la permuta a “**LA EMPRESA**” respecto del papel y cartón utilizado en dicha elección y el existente en las bodegas de “**EL INSTITUTO**”,

especificado en dicho programa, mismo acuerdo que se integra al presente convenio como **Anexo 1**.

- 1.4. Que es su voluntad permutar el material y documentación en desuso a **“LA EMPRESA”**, por papel reciclado nuevo, con la condición de que el cartón y papel en desuso entregado por el **“INSTITUTO”** sean destruidos.
- 1.5. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo Tolloca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50160.
- 1.6. Que para la administración del presente convenio, nombra como responsable de la operación al Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización.

2. **“LA EMPRESA” DECLARA:**

- 2.1. Que es una sociedad mercantil mexicana legalmente constituida según se desprende de la Escritura Pública No. _____.
- 2.2. El _____ en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, según se acredita mediante poder notarial No. _____ de fecha _____, otorgado ante la fe del _____, Notario Público _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
- 2.3. Su objeto social entre otros se encuentra, la fabricación, comercialización, importación y exportación, de todo tipo de celulosa, pastas de celulosa, todo tipo de papeles, cartón y empaques, así como, la manufacturación, importación, exportación, compra, venta, distribución u operación en cualquier forma con productos y materias primas para la industria manufacturera del papel, cartón y empaque.
- 2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: _____.
- 2.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 1130, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México Distrito Federal, teléfono: 55 91266321.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

Que reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio y que es su voluntad celebrar el mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para la permuta del papel y cartón que estando al servicio de “**EL INSTITUTO**” ya no resulta de utilidad para el mismo, permutándose por papel reciclado bond “Hoja Cero” tamaño carta bond blanco de 76 grs., diseñado para inyección de tinta offset y laser, blancura de 90°, lo cual se realizará conforme a lo descrito en el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”, aprobado por el Consejo General de el “**INSTITUTO**” mediante Acuerdo IEEM/CG/--/2016, mismo que es del pleno conocimiento de “**LA EMPRESA**” y que forma parte de este convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”: Para el cumplimiento del presente convenio “**EL INSTITUTO**” se obliga a:

- I.- Realizar las entregas del papel y cartón de desecho, de conformidad con el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”;
- II.- Supervisar que el papel de desecho cumpla con las características establecidas en la “Ficha Técnica” de los materiales y porcentajes que podrá tener el papel y cartón objeto de la permuta, misma que se anexa como parte de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”: Por su parte “**LA EMPRESA**” se compromete a:

- I.- Recibir, recolectar, trasportar, destruir y reciclar el papel de desecho entregado por “**EL INSTITUTO**”. Los costos que impliquen estos procesos serán a cargo de “**LA EMPRESA**”, de conformidad y de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”. Los vehículos que transporten la documentación antes referida deberán tener caja seca.

- II.- Llevar a cabo los trámites necesarios para su proceso de reciclaje, liberando a **“EL INSTITUTO”** de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en las que **“LA EMPRESA”** pudiera incurrir por la falta de observancia de la normatividad correspondiente al proceso de reciclaje; y,
- III.- Entregar a **“EL INSTITUTO”** un informe del material recolectado, estableciendo la relación de permuta que contenga los siguientes conceptos:
 - A) Cantidad recolectada de los diversos tipos de papeles.
 - B) Cantidad permutada de papel reciclado a favor de **“EL INSTITUTO”**.
- IV.- Entregar a **“EL INSTITUTO”** en su almacén de suministros ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán C.P. 50160 Toluca, México, de acuerdo a las fechas establecidas en el “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015”, el papel reciclado bond blanco nuevo de 76 grs., diseñado para inyección de tinta offset y laser, blancura de 90° producto de la permuta.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES”, acuerdan expresamente que **“LA EMPRESA”** guardará absoluta confidencialidad respecto de toda información contenida en el papel recolectado y demás derivados del presente Convenio, adoptando los medios suficientes para preservar su privacidad y el acceso restringido a la misma.

“LAS PARTES” convienen en que, salvo que exista acuerdo de las mismas o disposición legal que lo señale; no podrán divulgar, mostrar o transmitir cualquier información a tercero alguno, los términos de este Convenio, ni las comunicaciones verbales o escritas, o aquellas que en forma mutua hubiesen compartido entre **“LAS PARTES”** respecto a la permuta descrita en el presente.

En caso de divulgación de la información confidencial, sin la autorización debida, la parte divulgante será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la información divulgada.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: “EL INSTITUTO” tendrá toda la libertad de supervisar a través de la(s) persona(s) que para tal efecto designe, todos y cada uno de los procedimientos objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado cuando consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

Dichas modificaciones o adiciones sólo tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo y serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN: “EL INSTITUTO” podrá suspender total o parcialmente la vigencia del presente Convenio, cuando exista causa justificada o por razones de interés general, debiendo hacerlo de conocimiento por escrito a **“LA EMPRESA”**, sin que ello implique la terminación definitiva, con 5 días de anticipación, especificando la fecha de inicio de la suspensión y de la reanudación de la vigencia del mismo. El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos ni vendidos en ninguna forma a terceros, pues se celebra en atención a las características personales de **“LA EMPRESA”**, aunque esta última, con el objeto de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el mismo, podrá subcontratar a personas físicas o morales, sin que ello implique un nexo jurídico de los subcontratistas con **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá como vigencia todo el tiempo que sea necesario para la ejecución y cumplimiento del “Procedimiento para la destrucción y permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizados en el Proceso Electoral 2014-2015” aprobado por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando alguna de las partes no de cumplimiento a lo establecido en el mismo, lo cual será notificado por escrito a la parte que incurra en dicho incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que el hecho haya ocurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIA: **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento que surja durante su vigencia, será resuelta de común acuerdo entre estas, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos a alcanzar.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: En caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a todo lo previsto en el presente contrato, a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de México,

sometiéndose a los Tribunales de la Ciudad de Toluca, México, y renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” Convienen que en la celebración de este instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE 2016.

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA EMPRESA”

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

CONSEJERO PRESIDENTE.

APODERADO LEGAL

M. EN A.P FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

SECRETARIO EJECUTIVO.



México, D.F., a 25 de Noviembre de 2015.

Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis
Encargado del Despacho de la Dirección de Organización del IEEM

Presente

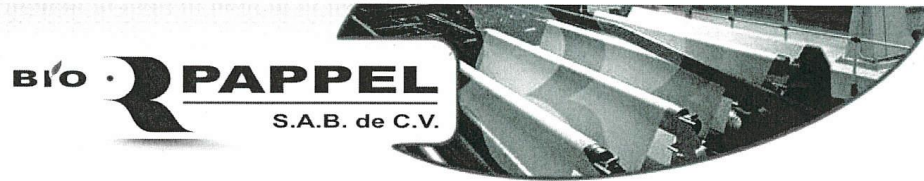
Por medio de la presente BIO PAPPÉL S.A.B DE C.V realiza una cordial invitación al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO a considerar con nuestra propuesta de permuta por la documentación electoral utilizada en las elecciones del año 2015.

BIO PAPPÉL S.A.B. de C.V., se compromete a realizar las acciones necesarias para llevar la destrucción de la documentación antes mencionada en nuestro Centro de Acopio Toluca ubicado en : Calle de la Barranca N° 109 Col. Tlacopa, Toluca, Estado de México, considerando los siguientes aspectos:

- Servicio de recolección de la documentación en sus almacenes de materiales electorales, ubicados en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- Vehículos necesarios para el traslado de la documentación electoral.
- Área suficiente en donde se realice la destrucción;
- Equipo adecuado para la trituración de un volumen aproximado a los 200,000 kilogramos de papel;
- Área de carga, descarga y recuperación.
- Equipo de carga y operación adecuada.
- Área suficiente para el almacenamiento del papel que se destruirá.
- Apego al Programa de trabajo que el Instituto de a conocer con antelación;
- Báscula para pesaje certificada por PROFECO;
- Generación de recibos de pesaje
- Certificado de destrucción
- Personal de apoyo para maniobras en Centro de Acopio;
- Seguridad para los Funcionarios del Instituto que acudan al Centro de Acopio;
- Seguridad y discreción en el manejo y del resultado de la trituración.

Cabe mencionar que los compromisos antes mencionados, no genera ningún costo al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1 / 2



PERMUTA POR DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PROCESO 2012

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR CADA 5 TONELADAS DE MATERIAL
PAPEL BOND "HOJA CERO" TAMAÑO CARTA	CAJA (10 PAQUETES 500 HOJAS)	9

Considerando la alianza estratégica entre Bio-PAPPEL y el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO a favor del cuidado del medio ambiente, la propuesta de permuta para la destrucción de documentación del Proceso electoral 2015:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR CADA 5 TONELADAS DE MATERIAL
PAPEL BOND "HOJA CERO" TAMAÑO CARTA	CAJA (10 PAQUETES 500 HOJAS)	12

Se anexa ficha técnica papel "HOJA CERO"

Esperando una respuesta favorable a la presente quedo a sus órdenes

Cordialmente



Sergio R. Gómez Chávez
Gerente de Abastecimientos Sector Gobierno
sgomez@biopappel.com
01 (55) 9126 6321

c.c.p. Lic. Mario Carlos Cantú Esparza- Jefe de diseño y logística Dirección de Organización IEEM
c.c.p. Jorge S. Méndez Díaz – Abastecimientos Fibra Bio-PAPPEL

2 / 2

Av. Ejército Nacional No. 1130 Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510 Del. Miguel Hidalgo, Ciudad De México, D.F.
<http://www.biopappel.com>

HOJA CERO

CERO ÁRBOLES / 100% RECICLADO



Peso: 76 g/m²
Blancura: 90

100% Fibras de papel reciclado.

Tamaño carta,
paquete de 500 hojas
Caja de 10 paquetes

Impreso en papel HOJA CERO

Hoja Cero es el papel bond con la mejor blancura elaborado 100% con fibras de papel reciclado, con excelente desempeño en láser, fax, inkjet, offset y copiatoras. Es el más amigable con el planeta:

Se produce sin talar árboles y no se afectan los ecosistemas de los bosques.

Su proceso de blanqueo es libre de cloro elemental y otros derivados del cloro.

Su producción ahorra 64% de agua y 40% de energía.

El papel usado no se convierte en basura ni CO₂, ahora se transforma en nuevo papel.

**ÚNICO FABRICANTE
CERTIFICADO
DE PAPEL 100%
RECICLADO
EN MÉXICO**

www.hojacero.com



FICHA TÉCNICA

MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE (PAPEL DE DESECHO)			
1.-De fotocopiado 2.-Con impresión láser 3.-Con inyección de tinta 4.-Térmico (fax)	5.-Manila 6.-Cuadernos 7.-Sobres de papel /sin ventana 8.-Libros	9.-Periódicos 10.-Revistas 11.-Cartón 12.-Cartoncillo	13.-Cartulina 14.-Trípticos 15.-Folletos 16.-Archivo Muerto 17.-Pósters

MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE, LIQUID PAPER (BOTES PARA CONTENER LIQUIDOS)
Pacas o material a granel con contenido normal de botes de leche, jugos, etc., que contienen una película de plástico y aluminio en su cara interior y es para conservar productos líquidos por más tiempo. Son de circulación en México o EUA, los cuales se deben recibir totalmente limpios y escurridos sin residuos de material orgánico o producto líquido del mismo bote.

MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE, (OTROS)				
<ul style="list-style-type: none"> - Pet - Madera (Tarimas completas) - Aluminio - Vidrio <p>Todos estos materiales deberán de estar separados cada uno, en caso de que se encuentren en el papel se consideran como lo indica en los siguientes cuadros:</p>				
MATERIALES NO APTOS	LIMITE MÁXIMO			
Se consideran contaminantes todos aquellos papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para la fabricación de papeles finos para impresión y escritura tales como:	2%			
<table border="0"> <tr> <td>1. Papel Higiénico.</td> <td>3. Papel con desechos orgánicos.</td> </tr> <tr> <td>2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).</td> <td>4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.</td> </tr> </table>		1. Papel Higiénico.	3. Papel con desechos orgánicos.	2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).
1. Papel Higiénico.	3. Papel con desechos orgánicos.			
2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).	4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.			

MATERIALES PROHIBIDOS		LIMITE MÁXIMO														
<table border="0"> <tr> <td>1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).</td> <td>8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).</td> <td rowspan="2">0.5%</td> </tr> <tr> <td>2. Envoltura de plástico.</td> <td>9. Materiales con gomas.</td> </tr> <tr> <td>3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.</td> <td>10. Metal.</td> </tr> <tr> <td>4. Pastas de libros.</td> <td>11. Aluminio.</td> </tr> <tr> <td>5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Papeles autocopiante.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea</td> <td></td> </tr> </table>	1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).	8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).	0.5%	2. Envoltura de plástico.	9. Materiales con gomas.	3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.	10. Metal.	4. Pastas de libros.	11. Aluminio.	5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).		6. Papeles autocopiante.		7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea		
1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).	8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).	0.5%														
2. Envoltura de plástico.	9. Materiales con gomas.															
3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.	10. Metal.															
4. Pastas de libros.	11. Aluminio.															
5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).																
6. Papeles autocopiante.																
7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea																

MATERIALES PROHIBIDOS QUE POR NINGUNA EXCEPCIÓN DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A DONAR		LÍMITE MÁXIMO
1. Espirales de los cuadernos. (wire-o) 2. Vidrio 3. Metal 4. Aluminio. 5. Productos derivados del PET Papel higiénico usado. 6. Sustancias tóxicas.	7. Papel quemado o viejo (fibra deshidratada) 8. Contenido de papel con RH (Resistencia a la Humedad), el cual es cubierto por resinas en las dos caras y se usa en productos líquidos de consumo inmediato y bajo refrigeración.	0%
CONTENIDO DE HUMEDAD		10%

NOTAS:

- a) Cuando se trate de papel cesto o de oficina, el mismo deberá colocarse en contenedores exclusivos para el papel de desecho para evitar su contaminación por desechos orgánicos.
- b) En relación al papel de archivo el mismo deberá estar libre de desechos orgánicos
- c) El bien a recolectar deberá estar aislado de basura orgánica, en contenedores exclusivos para el papel de desecho.
- d) El papel de desecho y/o cartón mojado o húmedo por contingencia ambiental; podrá recolectarse sólo cuando el mismo recolector haya verificado el estado del material.
- e) En los casos en que el papel de desecho y/o cartón se encuentre mojado o húmedo por contingencia ambiental; se deberá evitar su exposición a los rayos del sol, lo anterior con la finalidad de evitar la descomposición del mismo por los cambios de temperatura.
- f) En los casos relacionados al inciso d) y e), se recomienda que se deje secar a temperatura ambiente, evitando los rayos del sol.
- g) La suma de materiales no aptos y prohibidos no deberá ser mayor del 2.5% como se indica en el recuadro.
- h) Contaminantes son papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para nuestro consumo.

Cualquier concepto que no esté considerado en esta hoja técnica se aclara al momento de ser recolectado.